Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 11/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 182

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020200061201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE	JAVIER JESUS LOBELO DEL RIO	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000202000612-01, seguido contra las Doctoras Jolenis Piedad Roenes Puentes y Doris Elena Gómez Aguirre, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. MODIFICAR la decisión del 27 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTES y DORIS ELENA GÓMEZ AGUIRRE, para que, en su lugar, se continúen las investigaciones frente a la presunta configuración del conflicto de intereses, CONFIRMAR en todo lo demás conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.... El presente estado se publica (

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020200061201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTES	JAVIER JESUS LOBELO DEL RIO	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000202000612-01, seguido contra las Doctoras Jolenis Piedad Roenes Puentes y Doris Elena Gómez Aguirre, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. MODIFICAR la decisión del 27 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTES y DORIS ELENA GÓMEZ AGUIRRE, para que, en su lugar, se continúen las investigaciones frente a la presunta configuración del conflicto de intereses, CONFIRMAR en todo lo demás conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.... El presente estado se publica (

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230147300	Funcionarios de juzgamiento	DEMOSTENES CAMARGO DE AVILA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	DE OFICIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202301473-00 seguido contra los Dres. Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliecer Mola Capera en calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla, queja formulada de oficio por la Corte Suprema de Justicia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR el numeral segundo del auto proferido el 1.º de junio de 2026 por la magistrada MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, mediante el cual negó la práctica de los testimonios de la doctora DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ y del doctor ORLANDO PETRO VANDERBIL, solicitados dentro del proceso disciplinario adelantado contra los doctores DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA y JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA, d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230147300	Funcionarios de juzgamiento	JORGE ELIECER MOLA CAPERA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	DE OFICIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202301473-00 seguido contra los Dres. Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliecer Mola Capera en calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla, queja formulada de oficio por la Corte Suprema de Justicia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: CONFIRMAR el numeral segundo del auto proferido el 1.º de junio de 2026 por la magistrada MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, mediante el cual negó la práctica de los testimonios de la doctora DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ y del doctor ORLANDO PETRO VANDERBIL, solicitados dentro del proceso disciplinario adelantado contra los doctores DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA y JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA, d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220396501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA ELENA FIERRO GARCIA	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ NIETO	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202203965O1 seguido contra el disciplinable LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, por queja formulada por LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ NIETO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO por la extinción de la acción disciplinaria por prescripción a favor del abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, de conformidad con las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia..

El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 202

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220396501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ NIETO	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202203965O1 seguido contra el disciplinable LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, por queja formulada por LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ NIETO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO por la extinción de la acción disciplinaria por prescripción a favor del abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, de conformidad con las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia..

El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 202

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020220012201	Actos de Impug., Recursos de Queja de Abogados	ALDEMAR REY NIÑO	MARIA LUCIA CUELLAR	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202200122-01 seguido contra el abogado Aldemar Rey Niño, queja formulada por las Sras. María Lucia Cuellar, Luz Stella González López, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECLARAR bien DENEGADO el recurso de apelación formulado por el disciplinado ALDEMAR REY NIÑO en contra de la decisión proferida en audiencia del 28 de mayo de 2025, a través de la cual se rechazó el recurso de apelación formulado, en contra de la providencia que negó la solicitud de declaratoria de prescripción, por considerarlo improcedente; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020220012201	Actos de Impug., Recursos de Queja de Abogados	ALDEMAR REY NIÑO	LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202200122-01 seguido contra el abogado Aldemar Rey Niño, queja formulada por las Sras. María Lucia Cuellar, Luz Stella González López, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECLARAR bien DENEGADO el recurso de apelación formulado por el disciplinado ALDEMAR REY NIÑO en contra de la decisión proferida en audiencia del 28 de mayo de 2025, a través de la cual se rechazó el recurso de apelación formulado, en contra de la providencia que negó la solicitud de declaratoria de prescripción, por considerarlo improcedente; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240014501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO	MARIA NOHEMI ARENAS	ESTADO N°_____ FECHA: 11/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400145 01 seguido contra el abogado Oscar Armando Parra Enciso, queja formulada por las señoras María Nohemi Arenas y Zulma Liliana Arenas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 15 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual negó el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado del disciplinable, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia... El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los articulos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1)

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240014501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO	ZULMA LILIANA ARENAS	

ESTADO N°_____

FECHA: 11/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400145 01 seguido contra el abogado Oscar Armando Parra Enciso, queja formulada por las señoras María Nohemi Arenas y Zulma Liliana Arenas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 15 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual negó el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado del disciplinable, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia...

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1)

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020230011601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA MARCELA BALLEN CERON	LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 630012502000202300116O1 seguido contra las disciplinables GLORIA MARCELA BALLEN CERON, DILA VIVIANA MORENO HORTUA, por queja formulada por LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR, MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído de fecha 23 de agosto de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y DILA VIVIANA MORENO HORTÚA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notif

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020230011601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DILA VIVIANA MORENO HORTUA	LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 630012502000202300116O1 seguido contra las disciplinables GLORIA MARCELA BALLEN CERON, DILA VIVIANA MORENO HORTUA, por queja formulada por LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR, MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído de fecha 23 de agosto de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y DILA VIVIANA MORENO HORTÚA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notif

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020230011601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA MARCELA BALLEN CERON	MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 63001250200020230011601 seguido contra las disciplinables GLORIA MARCELA BALLEN CERON, DILA VIVIANA MORENO HORTUA, por queja formulada por LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR, MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído de fecha 23 de agosto de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y DILA VIVIANA MORENO HORTÚA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notif

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020230011601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DILA VIVIANA MORENO HORTUA	MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 63001250200020230011601 seguido contra las disciplinables GLORIA MARCELA BALLEN CERON, DILA VIVIANA MORENO HORTUA, por queja formulada por LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR, MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído de fecha 23 de agosto de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y DILA VIVIANA MORENO HORTÚA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notif

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240150901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), aprobada en sala No. 36 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240150901 seguido contra la disciplinable CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, por queja formulada por MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 21 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias a favor de la doctora CLAUDIA AIMARA GARCÍA GUERRERO en calidad de JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ. SEGUNDO.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 182

FECHA: 11/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000202000612-01, seguido contra las Doctoras Jolenis Piedad Roenes Puentes y Doris Elena Gómez Aguirre, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. MODIFICAR** la decisión del 27 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas **JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTES y DORIS ELENA GÓMEZ AGUIRRE**, para que, en su lugar, se continúen las investigaciones frente a la presunta configuración del conflicto de intereses, **CONFIRMAR** en todo lo demás conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a las Doctoras Jolenis Piedad Roenes Puentes y Doris Elena Gómez Aguirre, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 182

FECHA: 11/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202301473-00 seguido contra los Dres. Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliecer Mola Capera en calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla, queja formulada de oficio por la Corte Suprema de Justicia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: CONFIRMAR** el numeral segundo del auto proferido el 1.º de junio de 2026 por la magistrada MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, mediante el cual negó la práctica de los testimonios de la doctora DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ y del doctor ORLANDO PETRO VANDERBIL, solicitados dentro del proceso disciplinario adelantado contra los doctores DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA y JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliecer Mola Capera en calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Barranquilla. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1882

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202203965O1** seguido contra el disciplinable **LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY,** por queja formulada por LUIS **MIGUEL RODRÍGUEZ NIETO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO por la extinción de la acción disciplinaria por prescripción a favor del abogado LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY, de conformidad con las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FERNANDO CASTRO GARCÍA defensor de confianza de LUIS FRANCISCO CRISTANCHO CELY** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 182

FECHA: 11/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202200122-01 seguido contra el abogado Aldemar Rey Niño, queja formulada por las Sras. María Lucia Cuellar, Luz Stella González López, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECLARAR** bien **DENEGADO** el recurso de apelación formulado por el **disciplinado ALDEMAR REY NIÑO** en contra de la decisión proferida en audiencia del 28 de mayo de 2025, a través de la cual se rechazó el recurso de apelación formulado, en contra de la providencia que negó la solicitud de declaratoria de prescripción, por considerarlo improcedente; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Aldemar Rey Niño e Ilbar Alfonso Solano Morales. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 182

FECHA: 11/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400145 01 seguido contra el abogado Óscar Armando Parra Enciso, queja formulada por las señoras María Nohemi Arenas y Zulma Liliana Arenas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 15 de septiembre de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual negó el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado del disciplinable, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Óscar Armando Parra Enciso y su defensor Alfredo Lisímaco Barrero Bravo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 182

Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 63001250200020230011601** seguido contra las disciplinables **GLORIA MARCELA BALLEN CERON, DILA VIVIANA MORENO HORTUA,** por queja formulada por **LUIS ENRIQUE CABRERA CUELLAR, MARIA DEL CARMEN SUTACHAN MOLANO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. CONFIRMAR** el proveído de fecha 23 de agosto de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra las abogadas **GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y DILA VIVIANA MORENO HORTÚA,** conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaria Judicial. **TERCERO. DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Dra. **DILA VIVIANA MORENO HORTUA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

laboró: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominado

Revisó: María José Alvarez Osorio
Citadora V

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 182

Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), aprobada en sala No. 36 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020240150901** seguido contra la disciplinable **CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER,** por queja formulada por **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 21 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se ordenó el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias a favor de la doctora **CLAUDIA AIMARA GARCÍA GUERRERO** en calidad de **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ. SEGUNDO. -** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO. - DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de rigen, para lo de su competencia.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CLAUDIA AIMARA GARCIA GUERRERO** en calidad de **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.